



## GLOSARIO DE TÉRMINOS UTILIZADOS EN PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

**Acciones positivas:** Concepto que surge en Estados Unidos en la década de los 60 como parte de las estrategias puestas en marcha por los gobiernos para luchar contra las desigualdades, fundamentalmente de carácter laboral, que sufren distintos colectivos por razón de su sexo, raza, origen, religión, etc.

El Comité para la Igualdad entre mujeres y hombres del Consejo de Europa define este concepto como las "estrategias destinadas a establecer la igualdad de oportunidades por medio de medidas que permitan contrastar o corregir aquellas discriminaciones que son el resultado de prácticas o sistemas sociales".

El Artículo 11 de la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Establece: "Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos adoptarán medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres.

Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso". "También las personas físicas y jurídicas privadas podrán adoptar este tipo de medidas en los términos establecidos en la presente Ley"

**Acoso por razón de sexo:** El artículo 7 de la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que "constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo".

"Se considerarán en todo caso discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo". "El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo"

**Acoso sexual:** Comprende todo comportamiento sexual verbal o físico, no deseado por la persona acosada, llevado a cabo en distintos espacios de la vida cotidiana, aprovechándose de una situación de superioridad o compañerismo y que repercute en las condiciones del entorno haciéndolas hostiles, intimidatorias y humillantes.

El acoso sexual es una expresión más de las relaciones de poder que ejercen los hombres sobre las mujeres. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal). El artículo 7 de la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres establece que "sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, a los efectos de esta Ley constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo".



**Análisis de necesidades:** Primera fase de la intervención social que supone el acercamiento a una realidad para conocerla, analizarla y plantear su posible transformación. La elección de las estrategias y técnicas adecuadas para realizar el análisis dependerá de la naturaleza de la realidad a analizar, de los recursos destinados a esta actividad y de los objetivos de análisis planteados.

**Brecha salarial:** Hace referencia a la diferencia media en retribución bruta por hora, entre hombres y mujeres, en todos los sectores de la economía.

**Catálogo:** Listado más o menos detallado de servicios, productos o instituciones, que se elabora para facilitar las búsquedas de ayuda concreta de la personas usuarias o demandantes. Los catálogos necesitan revisión y actualización periódica para servir eficazmente al fin par el que fueron creados.

**Coeducación:** La importancia de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la educación radica en la necesidad de conseguir una sociedad sin discriminación por razón de sexo.

Las diferencias biológicas que determinan el sexo se han usado para justificar la desigualdad social entre mujeres y hombres, la cual es producto de costumbres, tradiciones y creencias socialmente construidas y se manifiesta en el acceso dispar a los recursos, la información, la toma de decisiones y la prestación de servicios. De esa manera, más que en función de sus capacidades, mujeres y hombres actúan conforme a los roles de género que se construyen a partir de las normas sociales de comportamiento.

La coeducación (que no es sinónimo de educación mixta) tiene en cuenta estos aspectos, por tanto consiste en la formación de niñas y niños basada en principios de igualdad. Esta tendencia abre el camino hacia la superación de la desigualdad de género, ya que crea las condiciones para el acceso igualitario al mercado de trabajo y el cambio cultural en mujeres y en hombres (por ejemplo, la paternidad responsable y el compartir las labores domésticas), con lo que se favorece una sociedad más justa y equitativa.

La educación, en todas sus dimensiones, se perfila como primer ámbito de socialización. Como se ha demostrado, la educación actúa de manera directa en la construcción de una cultura, que a su vez puede cambiar o perpetuar formas de pensamiento y acción social, para mantenerlas jerarquizadas o para incidir en transformarlas.

Una educación que se base en la Igualdad de derechos y oportunidades debe fomentar no sólo mejores oportunidades de trabajo y formación a través de planes de desarrollo, sino también un cambio cultural en todas sus dimensiones (roles y tareas adjudicadas a la mujer, aceptación de la responsabilidad compartida por hombres, mujeres y la sociedad en su conjunto en la preservación de la vida y el cuidado de la infancia y personas mayores, entre otros).



**Colectivo:** grupo social compuesto por individuos que comparte un conjunto de necesidades, motivaciones y/o expectativas. Las mujeres no pueden considerarse un colectivo ya que no cumplen esta característica. En primer lugar, en términos cuantitativos, suman algo más del 50% de la población mundial y, cualitativamente, pese a compartir la situación de desventaja frente a los varones, su diversidad de necesidades, motivaciones y expectativas, resulta evidente.

**Comunicación no sexista:** Forma de comunicación que presta especial atención a la representación de las mujeres, visibilizándolas, evitando el uso de estereotipos sexistas y realizando un trato igualitario de mujeres y hombres.

**Conciliación de la vida personal, familiar y laboral:** La conciliación de la vida personal, laboral y familiar nace como un mecanismo para plantar cara a una nueva realidad social: hacer compatible el trabajo con la vida familiar y como respuesta al notable incremento de la incorporación de las mujeres en el mercado laboral. De este compromiso han de tomar parte la familia, la empresa y la sociedad. Se entiende por conciliación de vida familiar y laboral la introducción de medidas como un sistema de permisos por razones familiares y de permiso parental, de atención a la infancia y a personas de edad avanzada y dependientes, y la creación de una estructura y organización del entorno laboral que facilite, a hombres y mujeres, la combinación del trabajo y de las responsabilidades familiares y del hogar.

**Corresponsabilidad:** “asunción equitativa por parte de hombres y mujeres de las responsabilidades, derechos, deberes y oportunidades asociados al ámbito de lo doméstico, la familia y los cuidados”. En sentido amplio, la corresponsabilidad puede concebirse como una nueva forma de pacto social que apunta simultáneamente en tres direcciones (Casado Aparicio y Gómez Esteban, 2006):

- En primer lugar, corresponsabilidad entre diferentes agentes sociales, esto es, Estado, empresas, sindicatos, instituciones, organizaciones no gubernamentales, etc.
- En segundo lugar, corresponsabilidad entre varones y mujeres, rompiendo así con las relaciones de género tradicionales;
- Y, en tercer lugar, entre los diferentes miembros de la familia en lo que podríamos denominar un pacto intergeneracional que habitúe a la responsabilidad colectiva en el sostenimiento económico-afectivo del hogar.

En efecto, la conciliación de la vida familiar y laboral nunca será una realidad si no la identificamos con la corresponsabilidad dentro de la familia, entre los cónyuges fundamentalmente, y corresponsabilidad de todos aquellos que de alguna manera tienen en sus manos la posibilidad de facilitar o dificultar esa conciliación: empresa, Estado y sociedad en general (M<sup>a</sup> Teresa López López en Casado Aparicio y Gómez Esteban, 2006) (“De la conciliación a la corresponsabilidad: buenas prácticas y recomendaciones”. Instituto de la Mujer)

**Cuestionario:** Formulario que recoge un número determinado de preguntas abiertas y/o cerradas con el que se pretende recoger información relevante, de una persona



o de un grupo de personas, que sirva a un propósito de investigación o de evaluación concreto.

**Dinámicas de grupo:** Se refiere tanto a las fuerzas y tendencias que actúan en el interior de los grupos, como al conjunto de procedimientos y técnicas que se generan y aplican, de forma intencional, en un grupo para alcanzar unos objetivos previstos. Estas técnicas tienen siempre un carácter vivencial y flexible, abierto a las aportaciones de las personas del grupo.

**Discriminación directa:** Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable. (Artículo 6 de la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

**Discriminación indirecta:** Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados (Artículo 6 de la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

**Discriminación por razón de sexo:** Se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo. (Artículo 6 de la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

**División sexual del trabajo:** Se refiere a la división del trabajo productivo y reproductivo. Se establece sobre la base de los roles diferenciados que se asignan a hombres y mujeres en cada sociedad. Corresponde a las mujeres el cuidado de la familia y la realización de las tareas domésticas, actividades que constituyen el trabajo definido como “reproductivo”. Por su parte, los varones tienen como rol central el vinculado a la actividad económica o actividad “productiva”, como “proveedores” de la familia.

En las sociedades de mercado, sólo el trabajo productivo es valorizado debido a su retribución monetaria. El trabajo reproductivo es no remunerado y visto como “natural” y, por lo tanto, subvalorado. Dadas las diferencias en la retribución material y simbólica de roles y tareas asignadas a cada sexo, la división sexual del trabajo es jerárquica, dejando a las mujeres en situación de subordinación con respecto a los hombres.

**Doble jornada:** Condición a la que se ven sometidas las mujeres que desempeñan un trabajo remunerado en horario laboral y que además deben desarrollar todas las



tareas que implica el trabajo reproductivo y que no es compartido por sus compañeros. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal)

**Empoderamiento:** Proviene de la voz inglesa Empowerment que significa potenciación. Se trata de un proceso a través del cual las mujeres controlan sus decisiones, expresan sus necesidades y se movilizan para obtener mayor acción política, social y cultural, de modo que puedan realizar un proyecto de vida que incluya su propio mejoramiento y el de las demás mujeres y personas. El término empoderamiento, también significa poder desde dentro, la fuerza interior de una persona se convierte en poder cuando otras personas la tienen en cuenta y le otorgan capacidad de decidir.

**Encuesta:** Técnica de investigación social que permite recoger datos de un grupo amplio de personas, referidos a un número amplio de cuestiones y en un formato que permite, posteriormente, medir los resultados y elaborar comparativas.

**Entrevista:** Técnica de investigación social que supone una relación directa entre la persona que tiene los datos, o sea la persona entrevistada, y la persona responsable de esta fase de la investigación. La entrevista puede ser abierta, estructurada o semiestructurada, y servir a fines muy diversos que estarán explicitados en el proyecto de investigación o intervención.

**Equipo experto en igualdad efectiva de mujeres y hombres:** Grupo de profesionales, constituido por personas con amplia cualificación y experiencia en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, entre ellas, agentes y promotoras/es para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que trabajan en el ámbito de organizaciones de carácter público y/o privado y que se ocupan del desarrollo de estrategias y actuaciones dirigidas a la consecución de la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su ámbito de intervención.

**Estereotipos:** Están constituidos por ideas, prejuicios, aptitudes, creencias y opiniones preconcebidas, impuestas por el medio social y cultural que se aplican de forma general a todas las personas pertenecientes a una categoría, nacionalidad, etnia, edad, sexo, preferencia sexual, procedencia geográfica, etc.

**Estrategias de sensibilización:** Conjunto de procedimientos orientados a provocar reflexión y toma de conciencia sobre una situación social o personal que contiene elementos de injusticia o desventaja y que afecta a una persona, un colectivo o a la sociedad en general.

**Evaluación de la intervención:** Última fase de la intervención que se orienta a conocer la idoneidad, la eficacia y la eficiencia de una intervención concreta. Evaluar es una responsabilidad social que permite tomar decisiones y ajustar la gestión de los proyectos futuros.



**Evaluación del impacto en función del género:** Examen de las propuestas políticas para analizar si afectarán a las mujeres de forma diferente que a los hombres, al objeto de adaptarlas para neutralizar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres. (Guía Europa perspectiva de género. Carrefour Europeo)

**Feminización de la pobreza:** Predominio creciente de las mujeres entre la población empobrecida.

**Fuentes de información:** Aquellas instituciones, recursos, personas o sistemas de archivos que poseen o cuentan con información relevante sobre la situación que se investiga o aborda. La naturaleza tan diversa de las fuentes de información supone la utilización de estrategias también muy diferentes para recabar los datos.

**Género:** Concepto que hace referencia las diferencias sociales (por oposición a las biológicas) entre hombres y mujeres y que han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan variaciones entre culturas y dentro de una misma cultura.

Las investigaciones feministas de los años 70 muestran que el concepto de sexo no es válido para explicar las diferencias de actividades entre hombres y mujeres en las distintas culturas a lo largo de la historia. Se elabora e introduce entonces el concepto de género como categoría de análisis que permite diferenciar y separar lo biológico, atribuido al sexo, de lo cultural, determinado por el género.

Gerda Lerner señala que el género "es la definición cultural de la conducta considera apropiada a los sexos en una sociedad y en un momento determinados". Carole Pateman afirma que: "La posición de la mujer no está dictada por la naturaleza, por la biología o por el sexo, sino que es una cuestión que depende de un artificio político y social". Alicia Puleo sostiene que el género "es el carácter construido culturalmente, de lo que cada sociedad considera masculino o femenino". Joan W. Scott subraya que: "El género se concreta en las diversas prácticas que contribuyen a estructurar y dar forma a la experiencia. El género es una construcción discursiva y cultural de los sexos biológicos".

En definitiva, el género y, en consecuencia, las relaciones de género son "construcciones sociales" que varían de unas sociedades a otras y de unos tiempos a otros, y por lo tanto, como tales, susceptibles de modificación, de reinterpretación y de reconstrucción. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal)

**Ghetto de terciopelo:** Se habla del ghetto de terciopelo para identificar áreas de desempeño profesional y ocupacional que incrementan su población femenina o se "feminizan" con una consecuente disminución de la calidad, salarios y condiciones de trabajo y posibilidades de ascenso a posiciones ejecutivas. Entre las conclusiones de los estudios se señala que dado el deterioro de las condiciones de trabajo que acarrea la feminización de tales áreas, el famoso "ghetto de terciopelo" se convierte rápidamente en un "ghetto de poliéster".



**Guías de recursos para las mujeres:** Las Guías de Recursos y Centros de Interés para mujeres son documentos publicados por instituciones de carácter público y/o privado que ofrecen información sobre infraestructura y ayudas a las mujeres, tanto desde las administraciones públicas como desde las organizaciones no gubernamentales, para posibilitarles el mejor ejercicio de sus derechos.

**Igualdad de derecho:** Igualdad formal ante la ley. Equiparación de hombres y mujeres mediante medidas legislativas. En los países europeos de regímenes democráticos, es después de la primera guerra mundial cuando se restaura el principio de igualdad ante la ley y se reconoce a las mujeres el derecho a la educación, al trabajo retribuido y al voto. En España, el principio de igualdad legal no se consagra establemente hasta la constitución de 1978. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal)

**Igualdad de género:** La igualdad de género se entiende como una relación de equivalencia en el sentido de que las personas tienen el mismo valor, independientemente de su sexo, y por ello son iguales.

Según Celia Amorós: "La igualdad de género es el concepto normativo regulador de un proyecto feminista de transformación social". Las dos épocas históricas precedentes que trataron sobre la igualdad fueron la griega y la francesa, aunque ambas lo hacen de forma excluyente con respecto a las mujeres.

La igualdad no excluyente entre sexos se desarrolla en la Ilustración francesa a través de las obras de Condorcet y Olympe de Gouges, aunque ya en 1673 Poulain de la Barre había publicado De la igualdad de los dos sexos. Sin embargo, la teoría dominante de esta época, representada por Kant y Rous-sean, consideraba a las mujeres como pertenecientes a la especie humana pero sin estatuto pleno de sujetos. La idea de igualdad ha sido protagonista durante años en la mayoría de las reivindicaciones de mujeres y de los movimientos de mujeres.

El principio de igualdad entre hombres y mujeres es uno de los que menos ha evolucionado en cuanto a lo que significa el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales. Los derechos humanos se siguen vulnerando y con especial impunidad los de las mujeres. En ningún lugar del mundo el tratamiento de las mujeres se ha equiparado realmente al de los hombres. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal)

**Igualdad de hecho:** Paridad entre hombres y mujeres real y efectiva. La sola promulgación de la igualdad legal no basta para cambiar las costumbres y estructuras de la desigualdad. El mecanismo de acción positiva tiene como fin trabajar activamente y contrarrestar las desigualdades de partida para que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal)

**Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:** Fundamentado en el principio de igualdad, se refiere a la necesidad de corregir las desigualdades que existen entre hombres y mujeres en la sociedad. Constituye la garantía de que



mujeres y hombres puedan participar en diferentes esferas (económicas, política, participación social, de toma de decisiones) y actividades (educación, formación, empleo) sobre bases de igualdad. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal)

**Igualdad efectiva de mujeres y hombres:** Hace referencia a la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En su Título Preliminar, Objeto y Ámbito de la Ley, en el punto 1 del artículo 1, Objeto de la Ley, señala: "Las mujeres y hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria". Siendo así, cuando hablamos de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, estamos refiriéndonos a la igualdad de oportunidades y de trato.

**Impacto de género:** Análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género. Guía de Aplicación (Práctica para la elaboración de informes de impacto de género de las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, de acuerdo a la LEY 30/2003; Instituto de la Mujer)

**Indicadores de género:** Variables de análisis que describen la situación de las mujeres y hombres en la sociedad. El conocimiento de la realidad social, laboral, formativa, económica desde una perspectiva de género, requiere la utilización de estos indicadores que facilitan la comparación entre la presencia de mujeres y hombres e identifica diferencias que pueden alimentar estereotipos.

Su utilización supone una aproximación a la situación o presencia de mujeres y hombres, así como a la incidencia de determinados factores que implican diferencias de comportamientos entre unas y otros. La desagregación de los datos por sexo es un indicador básico que da paso a otros indicadores explicativos de la realidad. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal)

Indicadores que recogen información objetiva sobre el estatus y actividades de las mujeres en relación a los hombres permitiendo comparaciones a lo largo del tiempo. (Protocolo de implantación de mainstreaming de género. Proyecto Caliope. Instituto de la Mujer).

**Lenguaje no sexista:** Un lenguaje no sexista es aquel que no oculta, no subordina, no infravalora, no excluye, no quita la palabra a nadie (NOMBRA, en femenino y en masculino, La representación del femenino y el masculino en el lenguaje. Instituto de la Mujer). En 1973, recién iniciada la segunda ola del feminismo, el artículo "Language and Woman's Place" ["El lenguaje y el lugar de la mujer"] de la lingüista



norteamericana Robin Lakoff aparecido en la revista Signs, planteó por primera vez una reflexión académica en torno a la relación de hombres y mujeres con el lenguaje y sus usos.

En ese momento, se abrieron dos líneas de investigación que, con sus variaciones y particularidades, podemos definir como el “enfoque de la diferencia” y el “enfoque de la dominación” (Eckert y McConnell-Ginet, 2003:

- El enfoque de la diferencia estudia los diferentes usos del lenguaje por parte de las mujeres y los hombres.
- El enfoque de la dominación entiende el lenguaje como un medio más para la opresión de las mujeres.

Los estudios del sexismo en el lenguaje se enmarcaron en estos dos paradigmas hasta que la obra de Judith Butler, Gender Trouble, publicada en 1990, da paso a una nueva metodología de interpretación de la categoría “género”. De esta manera, el uso del lenguaje pasa a considerarse como un elemento más de los que intervienen en la construcción del género, entendido este como género performativo, es decir, basado en la adecuada “puesta en escena” de sus comportamientos socialmente asignados.

Así, una vez planteadas las primeras reflexiones sobre la discriminación en el lenguaje, comenzaron a surgir todo tipo de estudios y propuestas tendentes a su eliminación y/o corrección que, en los primeros años, se desarrollaron sobre todo en el mundo anglosajón, para ir después ampliándose a otros países y otras lenguas. (Mujeres en Red: ¿Por qué es importante utilizar lenguaje no sexista?)

**Mainstreaming de género:** Forma de gestionar las políticas públicas, programas y actuaciones, orientada al logro de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que considera en todo momento la situación y relaciones desiguales de mujeres y hombres, sus distintos intereses y necesidades y el impacto que esa política puede generar en esa situación desigual. (Protocolo de implantación de mainstreaming de género. Proyecto Caliope. Instituto de la Mujer).

La Plataforma para la Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre Mujeres de Naciones Unidas que se celebró en Pekín en 1995 recoge este término de manera implícita requiriendo a “los gobiernos y otros actores promocionar una política activa y visible del mainstreaming de género, en todas las políticas y programas, para que, antes de que se tomen las decisiones, se realice un análisis de los efectos producidos en mujeres y hombres, respectivamente”. El Grupo de personas expertas del Consejo de Europa establece la siguiente definición: “El mainstreaming de género es la organización (la reorganización), la mejora, el desarrollo y la evaluación de los procesos políticos, de modo que una perspectiva de igualdad de género se incorpore en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas, por los actores normalmente involucrados en la adopción de medidas políticas”

Por otro lado, la Comisión Europea señala: “(El mainstreaming)...se refiere a la integración sistemática de las situaciones, prioridades y necesidades respectivas de las mujeres y de los hombres en todas las políticas con vistas a promover la igualdad entre mujeres y hombres. Esto implica que se debe considerar



abiertamente el impacto potencial sobre la situación respectiva de los hombres y de las mujeres en todas las medidas y acciones desde la planificación a la evaluación”.

**Maltrato a las mujeres:** Sinónimo de violencia contra las mujeres (Ver)

**Movimiento feminista:** "El feminismo es una forma de pensar y una manera de vivir". Simone de Beauvoir. El movimiento feminista está integrado por mujeres feministas organizadas en torno a diversos colectivos, plataformas, asambleas y asociaciones de mujeres que tienen en común la conciencia de grupo oprimido por la ideología patriarcal. Tiene un carácter social, político, filosófico y reivindicativo que preconiza la igualdad de derechos de mujeres y hombres y la libertad para elegir el modelo de vida que desean seguir, más allá de estereotipos y roles sexistas que asignan a mujeres y hombres comportamientos, deseos y realidades.

A lo largo de la historia siempre han existido mujeres con una clara conciencia de las desigualdades a las que estaban sometidas por el simple hecho de ser mujeres. Pero es en torno al año 1788 cuando empieza a existir un movimiento organizado. En este año aparece "Cuadernos de quejas", escritos por mujeres que quieren cambiar aspectos de la sociedad. En 1791 se publica Los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana, de Olympia de Gouges en el que se pide la abolición del matrimonio y su sustitución por un "contrato social" entre mujeres y hombres y la paridad de derechos. Desde este momento se suceden las reivindicaciones de todo tipo.

En 1792 se publica Vindicación de los derechos de la mujer, de Mary Vollstonecraft, reivindicando el derecho al trabajo, a la educación, a la emancipación económica, a la paridad de modales. La "Declaración de Sentimientos", de Séneca Falls, firmada por 68 mujeres y 32 hombres, se pronunciaba por la igualdad de derechos sobre la propiedad, de salario en el trabajo, de derecho sobre la custodia de las hijas e hijos, para suscribir contratos y para votar. La reivindicación de las mujeres por el derecho al voto, principio básico en cualquier sociedad democrática, abarca desde el siglo XIX hasta bien entrado el siglo XX. Durante este período, miles de mujeres en Europa y América utilizaron su imaginación, su voluntad, sus fuerzas y a veces su vida para conquistar un derecho que ahora se considera fundamental, el derecho a elegir libremente a las personas que representan sus intereses.

El movimiento feminista actual es heredero de todas estas mujeres y de muchas otras que en todo el mundo luchan, ahora mismo, por una sociedad más justa, para mujeres y hombres. En España, los orígenes se remontan a 1960, en torno a reivindicaciones bien concretas: el derecho al divorcio, la supresión de la pena de adulterio, los centros de planificación familiar, las discriminaciones salariales, etc. Con el lema de "lo personal es político", se forman grupos de reflexión en torno a temas de la vida cotidiana con gran carácter ideológico, las relaciones personales, la sexualidad, igualdad legal, etc. En la actualidad no puede hablarse de un sólo movimiento feminista, sino de la suma de diferentes corrientes y tendencias que abordan desde diversas perspectivas su lucha por una sociedad en equidad. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal)



**Nuevos yacimientos de empleo:** Los “Nuevos Yacimientos de Empleo”, tienen su punto de partida en diciembre de 1993, cuando la Comisión de las Comunidades Europeas, a solicitud del Consejo, elaboró el informe "Crecimiento, competitividad y empleo. Retos y pistas para entrar en el siglo XXI", también conocido como Libro Blanco o Informe Delors.

En este documento se abordan los problemas de competitividad y crecimiento de la economía europea, haciendo especial hincapié en el problema del desempleo. Además, se introducen una serie de pistas básicas para entrar en el siglo XXI. Entre estas directrices básicas figura la de conseguir una economía al servicio del empleo, no apoyada sólo en el crecimiento económico, sino también en la formación, la flexibilidad, la descentralización, la iniciativa y la búsqueda de nuevos yacimientos de empleo.

Los nuevos yacimientos de empleo (NYE), también denominados filones de ocupación, son el término utilizado para describir aquellas actividades laborales que satisfacen las nuevas necesidades sociales.

Estas actividades son muy heterogéneas, pero obligatoriamente deben tener en común cuatro características:

- Cubren necesidades sociales insatisfechas
- Se configuran en mercados incompletos
- Tienen un ámbito de producción o prestación localmente definido
- Tienen un alto potencial en la generación de puestos de trabajo.

En una sociedad marcada por los cambios demográficos, en las condiciones y expectativas de calidad de vida, en el trabajo y en la gestión del tiempo y su relación con el medio ambiente, los sociólogos y otros expertos de la Comisión Europea han identificado 19 ámbitos de actividad ocupacional que se pueden agrupar en cuatro grandes grupos: "vida diaria", "mejora de la calidad de vida", "cultura y ocio" y "protección del medio ambiente".

**Organismos de igualdad:** Son entidades que promueven políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Su finalidad es impulsar y garantizar condiciones que posibiliten la igualdad real de las mujeres en todos sus ámbitos de la sociedad. Para lograr una mayor y mejor vertebración de las actuaciones, existen en España entidades que ponen en marcha y desarrollan estas políticas como el Instituto de la Mujer, los Organismos para la igualdad en cada Comunidad Autónoma y las Concejalías de la Mujer de los Ayuntamientos coordinadas a través del Área de la Mujeres de la Federación Española de Municipios y Provincias. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal)

**Perspectiva de género:** Tomar en consideración y prestar atención a las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito dados en una política. (Guía Europa perspectiva de género. Carrefour Europeo)

**Plan de igualdad:** Conjunto ordenado de medidas, que se adoptan después de haber realizado un diagnóstico de situación, encaminadas a erradicar la desigualdad y la discriminación, por razón de sexo-género, en el ámbito de las organizaciones.



**Proceso de acompañamiento:** En este contexto, el acompañamiento es un proceso que parte de las necesidades de las mujeres las participantes, identificadas previamente, para fortalecer sus capacidades en un proceso de vida determinado. Significa ponerse al lado de las ellas, escuchando sus necesidades e inquietudes, aportando otras miradas y compartiendo herramientas que las ayuden en el momento de vida en el que están inmersas. Se trata de un proceso intencionado y orientado hacia la mejora de la vida de estas mujeres, teniendo como foco primordial el fortalecimiento de sus competencias. Es un proceso concertado, que exige a las personas participantes, un conocimiento compartido sobre la situación o problemática que se va a abordar y una organización rigurosa del tiempo en el que se va a llevar a cabo.

**Protocolo:** Documento que contiene una secuenciación de los pasos que debe seguir la persona profesional para realizar un procedimiento de atención, acompañamiento, o cualquier tipo de intervención, de forma correcta y acorde con los planteamientos del equipo experto.

**Proyecto de intervención:** Es el resultado de la planificación operativa que se orienta a la intervención directa, concretando los objetivos, la metodología y la gestión de recursos de una acción concreta.

**Registro:** Instrumento que sirve para seleccionar y recoger información de forma organizada. Su formato responderá al propósito u objetivo para el que haya sido confeccionado.

**Reunión:** Situación en la que un grupo de personas se encuentran de forma intencionada en el mismo lugar con el objeto de planificar, tomar decisiones, informar, opinar, compartir experiencias o evaluar una situación. Para que una reunión sea eficaz necesita una preparación previa y una ejecución adecuada.

**Sexo:** Características biológicas que distinguen a las mujeres de los hombres de carácter universal e inmutable.

**Sistema sexo/género:** El sistema sexo-género permite conocer un modelo de sociedad en el que se explica cómo las diferencias biológicas entre las mujeres y los hombres se han traducido históricamente en desigualdades de índole social, políticas y económicas, en el ámbito de los derechos etc. entre ambos sexos, siendo las mujeres las más desfavorecidas en este proceso. El sistema sexo-género identifica lo natural y lo socialmente construido y establece que el sexo no es en sí mismo la causa de la desigualdad de las mujeres sino su posición de género socialmente construida.

**Suelo pegajoso:** El “suelo pegajoso” es otro concepto emparentado al fenómeno del “techo de cristal” y se refiere a las obligaciones y llamadas que, desde lo



doméstico, se imponen a las mujeres para que no abandonen ese espacio, todo lo cual crea las numerosas dificultades que enfrentan para desprenderse del “suelo pegajoso” que las atrapa en obligaciones y solicitudes por quienes se sienten abandonados por su salida hacia otra esfera no doméstica.

El logro del equilibrio entre las demandas externas y las que aparecen desde la familia y el hogar, desde ese “suelo pegajoso”, llega a ser un esfuerzo físico y emocional considerable y fuente de conflictos para las mujeres. A este tema se ha dedicado en los últimos años considerable atención por parte de las y los especialistas y se ha determinado que los ambientes laborales carecen de sensibilidad a las demandas familiares de hombres y mujeres. Llamamos “suelo pegajoso” a las fuerzas que mantienen a tantas mujeres atrapadas en la base de la pirámide económica.

El llamado “suelo pegajoso” se refiere al trabajo maternal, trabajo conyugal y trabajo doméstico, los cuales imponen una ‘adhesividad’ a las mujeres, a las que les cuesta trabajo salir a realizar una carrera profesional, a las responsabilidades y cargas afectivas y emocionales que en el ámbito doméstico acaban recayendo sobre las mujeres, atrapándolas con los lazos de los afectos que dificultan o impiden su salida y realización personal lejos del ámbito familiar. El enfrentamiento, la rebelión y la ruptura no siempre son posibles y crean situaciones emocionales y familiares conflictivas y desgarradoras. Constituye una forma de esclavitud con lazos de seda.

En nuestra sociedad afecta más a las mujeres del mundo rural y a las inmigrantes laborales. A este suelo pegajoso también nos referimos cuando las posibilidades de ascenso de las mujeres se ven disminuidas por el hecho de que al tener que hacerse cargo de sus familias, no pueden aumentar su formación con cursos fuera del horario laboral, tienen más dificultades para asistir a reuniones o comidas de empresa, etc. Este efecto de suelo pegajoso tiene una relación directa con la sobrecarga que sufren las mujeres con la doble jornada y la falta de conciliación por parte de los varones, y hace que las mujeres en vez de progresar en su carrera profesional, abandonen sus puestos de trabajo o reduzcan sus jornadas. El suelo pegajoso también conforma todas aquellas profesiones feminizadas y que por ello pierden valor y disminuye también su salario. La división sexual del trabajo no sólo reparte puestos entre las personas en función de su sexo, sino que valora los puestos de forma desigual, minusvalorando de forma sistemática aquellos asociados a las mujeres.

**Techo de cristal:** Es una barrera invisible que se encuentran las mujeres en un momento determinado en su desarrollo profesional, de modo que una vez llegado a este punto muy pocas mujeres franquean dicha barrera, estancando la mayoría su carrera profesional. Las causas de este estancamiento provienen en su mayor parte de los prejuicios empresariales sobre la capacidad de las mujeres para desempeñar puestos de responsabilidad, así como sobre su disponibilidad laboral ligada a la maternidad y a las responsabilidades familiares y domésticas, actividades que suelen coincidir con las fases de itinerario profesional ligadas a la promoción profesional. (Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal).



Una de las más importantes analistas del concepto del “techo de cristal” es Mabel Burín quien lo define como: “... una superficie superior invisible en la carrera laboral de las mujeres, difícil de traspasar, que nos impide seguir avanzando. Su carácter de invisibilidad viene dado por el hecho de que no existen leyes ni dispositivos sociales establecidos ni códigos visibles que impongan a las mujeres semejante limitación, sino que está construido sobre la base de otros rasgos que por su invisibilidad son difíciles de detectar.”

**Técnicas de investigación social:** Conjunto de estrategias que permiten recabar, de forma coherente, los datos que servirán para realizar un diagnóstico veraz de los aspectos de la realidad social que se investigan.

**Violencia contra las mujeres:** En diciembre de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución histórica sobre la violencia contra la mujer basada en la falta de igualdad entre el hombre y la mujer, titulada 'Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer', en la que se definió la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada".

En la Declaración también se incluyen los actos comprendidos en la categoría de actos de violencia contra la mujer:

1. La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia y en la comunidad, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer;
2. La violencia perpetrada por otros miembros de la familia;
3. La violencia relacionada con la explotación;
4. El acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares;
5. La trata de mujeres;
6. La prostitución forzada, y
7. La violencia perpetrada o tolerada por el Estado.

Según Amnistía Internacional, la violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura. Las estructuras de poder de la sociedad que la perpetúan se caracterizan por su profundo arraigo y su intransigencia. En todo el mundo, la violencia o las amenazas de violencia impiden a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos.

**Violencia cultural:** Soporte ideológico que justifica y sostiene todo tipo de violencia

**Violencia de género:** Según la ley orgánica 1/2004, marzo de 2004, de medidas integrales contra la violencia, Se trata de una violencia que se dirige sobre las



mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Según esta ley, para que haya violencia de género, el agresor tiene que ser un varón, la víctima una mujer y entre ellos ha debido mediar relaciones amorosas.

**Violencia directa:** Hace referencia a las agresiones que causan daños o dolor físico y/o psíquico, comprometiendo, por tanto, la integridad física y/o psicológica.

**Violencia estructural:** Es aquella generada por estructuras que fomentan o establecen ausencia de reciprocidad y que legitiman la violencia directa (represión política, desigualdad, explotación económica, agresiones medio ambientales, etc.)

**Violencia familiar, intrafamiliar y doméstica:** Los términos «violencia familiar» o «violencia intrafamiliar», en sí comprenden la violencia entre todos los miembros de la familia. Con una importante presencia en Sudamérica, se vienen utilizando desde 1988 y 1993 para referirse a la violencia ejercida contra la mujer en el ámbito de la familia, y más concretamente de la pareja, debido a que frecuentemente la violencia ejercida en este ámbito va dirigida contra la mujer. Sería específica de estos casos, y referida a sucesos de violencia contra la mujer en este ámbito no debería ofrecer dudas. De igual modo, desde 1983 también se utiliza «violencia doméstica» ya que resulta común que la violencia contra la mujer aparezca en el ámbito doméstico,

**Violencia machista:** Se usa el término «violencia machista» para referirse a la violencia contra la mujer ejercida por el hombre (eso es, la inmensa mayoría). En este caso, es relevante la aportación de la ley autonómica catalana 5/2008 de 24 de abril que define este término y cómo debe abordarlo la administración autonómica catalana.

**Violencia sexual:** Hace referencia al acto de coacción hacia una persona con el objeto de que lleve a cabo una determinada conducta sexual; por extensión, se consideran también como ejemplos de violencia sexual “los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”. Entre los tipos más comunes de violencia sexual, se encuentran: la violación (en numerosas ocasiones, desde la guerra de los Balcanes, considerada por ONU como arma de guerra, etc.); el acoso sexual y los abusos sexuales.

**Visibilización de las mujeres:** Proceso para poner en valor y dotar de un espacio reconocible y manifiesto las biografías y figuras de las mujeres y de sus actos en la historia, en distintas épocas y en todas las esferas de actividad.